**Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP Nº 313/2023**
**Unidad Operativa de Contratación**

**Fecha: 18/07/2023.**

**Visto:**

El inc c) del Art. 352, Anexo "A" del Decreto Nº 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7050, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"

La Res. DNCP Nº 313/2023 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"*

**Considerando**:

La Resolución AFD Nº 05/2023, según Acta del Directorio N°58 del 12 de julio del corriente año, por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el inicio del llamado de Renovación de licencias varias – ID N°425.210.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 3 de la Res. DNCP Nº 313/2023, que establece sobre el particular*: "Artículo 3º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE:*
*Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida*"

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de emisión del acto administrativo que aprueba el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional "Renovación de licencias varias" con ID N° 425.210, no fue posible iniciar el proceso dentro del primer cuatrimestre del año. Dicho esto y expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE

Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2023.07.18 12:35:50 -04'00'